

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



DIRECCIÓN

Resolución Número **078** de 2021

(**25 OCT 2021**)

Por el cual se regula el COMITÉ CURRICULAR
de la Escuela Superior de Guerra "*General Rafael Reyes Prieto*"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en sus artículos 24 y 29 literales (d) y (e) y del Acuerdo No. 001 de 2020 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909 con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria autorizada para ofrecer programas de Educación Superior.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 "por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" estableció que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades que pertenecen y funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en citada Ley.

Que la Disposición 013 del 23 de abril de 2018 del Comando General de las Fuerzas Militares y la Resolución 3877 del 05 de junio de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, establecen la nueva estructura organizacional para la Escuela Superior de Guerra-ESDEG.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 001 del 15 de diciembre de 2020 aprobó el Estatuto General y en su artículo 24 faculta a la Dirección de la Escuela para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes Comités.

Que la Escuela Superior de Guerra, emitió la Política Curricular cuya finalidad es establecer los lineamientos educativos, pedagógicos y curriculares en aras de promover de manera eficiente la articulación y desarrollo de actividades formativas, académicas, investigativas y culturales.

RESUELVE

Aprobar y adoptar la regulación del COMITÉ CURRICULAR así:

Artículo 1. COMITÉ CURRICULAR. Es un órgano colegiado de carácter académico, consultivo y asesor de la gestión académica, investigativa, y de proyección social de los Cursos Reglamentarios de Ascenso, así como de los programas académicos de postgrado y de extensión que ofrece la Escuela.

Artículo 2. FINALIDAD. Tiene como finalidad revisar, analizar y evaluar el currículo de los Cursos Reglamentarios de Ascenso, así como de los programas académicos de postgrado y de extensión, con el fin de mejorar la calidad educativa en términos de su justificación, los propósitos de formación, las competencias, los perfiles, el plan de estudios, la interdisciplinariedad, la flexibilidad, los lineamientos pedagógicos y didácticos y los contenidos entre otras condiciones que integran el mismo.

Parágrafo: Los Jefes de los cursos o programas académicos en reunión con docentes y gestores del programa, estructuran las propuestas para ser presentadas al comité, dejando constancia de ello en acta respectiva y sus resultados serán presentados ante el Consejo Académico para la aprobación respectiva.

Artículo 3. CONFORMACIÓN. El Comité Curricular estará conformado por:

- a. Vicedirector Académico quien lo presidirá.
- b. Vicedirector de Investigación o su delegado.
- c. Jefe Programas Académicos.
- d. Jefe Planeación Académica y Gestión Min-Educación, quien actuará como secretario.
- e. Jefes de los cursos o programas académicos de acuerdo con la propuesta a presentar.
- f. Jefe del Departamento de Graduados y Proyección Social.
- g. Un representante de los egresados.

Parágrafo 1: Asistirán los Gestores Académicos de los programas a analizar y eventualmente los asesores de la Escuela o cualquier persona que contribuya positivamente a la toma de decisiones.

Parágrafo 2: El Comité deberá contar con un asesor académico como invitado permanente y de acuerdo con el tema en específico se podrá invitar asesores expertos en la materia.

Parágrafo 3: Las actas de Comité Curricular deben reposar en Planeación Académica de la Vicedirección Académica.

Artículo 4. FUNCIONES. Dentro de sus funciones asesoras y para el logro de los objetivos institucionales, el Comité Curricular deberá:

- a. Revisar y avalar las propuestas de actualización de los currículos de los cursos o programas académicos que se encuentren en concordancia con el modelo pedagógico establecido en el Proyecto Educativo institucional, determinando estrategias de enseñanza para lograr el proceso de aprendizaje y el cumplimiento del perfil establecido por la Institución para cada curso o programa.
- b. Revisar y analizar los resultados de aprendizaje y emitir recomendaciones al respecto.
- c. Revisar el Proyecto Educativo de los cursos o programas académicos (PEP).
- d. Asesorar sobre políticas y programas de extensión, investigación, docencia, promoción y divulgación.
- e. Proponer evaluaciones del diseño curricular de cada curso y/o programa, tendientes a promover, asegurar y mantener la calidad de estos.
- f. Evaluar los estudios de impacto de los cursos o programas académicos para su mejoramiento y actualización.

- g. Analizar los estudios de los perfiles profesionales y ocupacionales de los estudiantes egresados, a efecto de proponer ajustes curriculares del caso.
- h. Avalar el diseño curricular el plan de estudios de los enfoques y líneas de investigación que se consideren prioritarios, en concordancia con las políticas de investigación de la Escuela.
- i. Revisar periódicamente los resultados de la evaluación de los cursos o programa académico, para determinar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y rediseñar y proponer las necesidades de cambio e innovación.
- j. Proponer los procesos de evaluación, la supresión, modificación u orientación de fundamentación curricular.
- k. Proponer al Consejo Académico, modificaciones a la malla académica de los cursos o programas, para su respectiva aprobación.
- l. Proponer políticas de flexibilización y de actualización de créditos académicos, para la homogenización institucional, cuando ello aplique.
- m. Las demás que le asigne el Consejo Académico y las normas específicas.

Artículo 5. REUNIONES. El Comité se reunirá periódicamente y/o cuando el Vicedirector Académico lo determine. A las reuniones del Comité se podrá invitar eventualmente los asesores de la Escuela o cualquier persona que contribuya positivamente a la toma de decisiones.

Parágrafo 1: Constituye quórum para sesionar, la mitad más uno (1) de los integrantes del Comité.

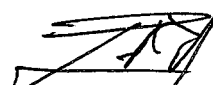
Parágrafo 2: El comité se reunirá como mínimo una (1) vez por semestre en el periodo académico.

Parágrafo 3: La asistencia al comité es obligatoria. En los casos de imposibilidad de asistir, el miembro designará a un delegado con voz y voto, lo que debe hacerse constar por escrito.

Parágrafo 4: Cuando no exista quórum para deliberar y decidir, el comité se suspenderá y deberá ser reprogramado.

VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga en su totalidad las disposiciones normativas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

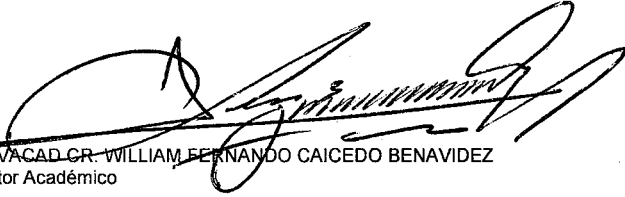


Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ
Director Escuela Superior de Guerra

Visto Bueno BGCIM ADOLFO ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ
Subdirector ESDEG

Revisión JURID: MY. ERIKA YECENIA JAIMES SOCHA
Jefe Jurídico

Revisión JURID: PDB. ADRIANA MARLENÉ CÁRDENAS ORTIZ
Abogada Asuntos Académicos Oficina Jurídica



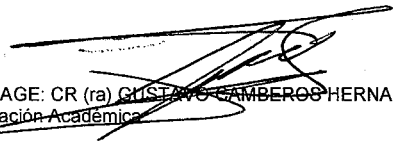
Revisión VACAD: CR: WILLIAM FERNANDO CAICEDO BENAVIDEZ
Vicedirector Académico



Revisión PLAES: CR (ra) MgS MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ
Asesor Planeación Estratégica ESDEG



Revisión VACAD: MgS. PATRICIA BARRERO DE RIVERA
Asesor Académico



Estructuró PLAGE: CR (ra) GUSTAVO CAMBEROS HERNANDEZ
Asesor Planeación Académica